



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Acta Administrativa No.02-MIP-CCC-CP-2019-0003

Referencia: No. MIP-CCC-CP-2019-0003

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LOS INFORMES TÉCNICO, FINANCIERO Y LEGAL SOBRE LAS OFERTAS TÉCNICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS MIP-CCC-CP-2019-0003 CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA UBICADAS EN EL PISO 11 DEL EDIFICIO DE OFICINAS GUBERNAMENTALES "JUAN PABLO DUARTE".-----**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m.), a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), en la Oficina de la Dirección Jurídica, ubicada en el Treceavo (13avo.) piso del Edificio de Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", que aloja la sede central de este Ministerio de Interior y Policía (MIP), situado en la Avenida México esquina Avenida Leopoldo Navarro; verificado y comprobado el quórum correspondiente, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Interior y Policía (CCC-MIP), señores: **Lic. Luis Fernández**, Viceministro, quien lo preside; **Lic. Élcido Amarante**, Director del Gabinete Ministerial y Responsable de la Dirección Administrativa y Financiera; **Licda. Juana Grecia Tejeda**, Directora Jurídica, Asesora-Legal, representada por la **Licda. Indhira Medina**; **Dra. Ilonka Borisova Ivanova Ph.D.**, Directora de Planificación y Desarrollo Institucional; y la **Licda. Francisca Solano**, Responsable de Acceso a la Información; de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Lic. Luis Fernández**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que la reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

1. Conocer y aprobar (previa revisión de la oferta técnica y la documentación de acreditación), el Informe Técnico y Financiero definitivo y el Informe Legal preliminar, elaborados por los señores **Carlos Andrés Peña Reynoso** y **Apolinar Romero Correa**, Perito técnicos, y las **Licdas. Judith Licelott Pérez Medina**, Perito financiera, e **Isis Santos**, Perito legal, respecto a la oferta técnica presentada por los proponentes **Vegazo Ingenieros Electromecánicos, S.R.L.** y **S&L Energuia, S.R.L.**, en fecha 30 de agosto del julio del 2019.
2. Instruir al Departamento de Compras notificar al oferente los resultados de la evaluación, de conformidad al Cronograma de actividades establecido.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012);

**VISTO:** El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, especialmente el Manual de Procedimiento de Comparación de Precios;

L.F.  
Fu  
JBT  
9  
[Signature]

**VISTA:** La Resolución PNP-01-2019, de fecha ocho (08) del mes de enero del año 2019, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2019;

**VISTO:** El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del dos mil diecisiete (2017), sobre el Cumplimiento y control del gasto público;

**VISTA:** La comunicación de fecha 4 de abril del 2019, mediante la cual el **Ing. Rogelio Acevedo**, Encargado de Servicios Generales, solicita a la **Licda. Lidabel De Los Santos**, Coordinadora Administrativa, la compra de aires acondicionados para ser utilizados en diferentes departamentos de este Ministerio;

**VISTA:** La comunicación de fecha 16 de mayo del 2019, mediante la cual la **Licda. Lidabel De Los Santos**, Coordinadora Administrativa, solicita al Ministro autorización para el inicio del proceso de compra de aires acondicionados para ser utilizados en la habilitación de las oficinas del Ministerio que estarían ubicadas en el piso 11;

**VISTO:** El Oficio MIP/DESP 04109, de fecha 17 del mes de mayo del 2019, contenido de la autorización del Despacho para el inicio del proceso de compra de aires acondicionados para el piso 11;

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria número EG155 9850412927sSWko, número de preventivo 2019.0202.01.0001.1534-Versión, de fecha 06 de junio del 2019, correspondiente a la previsión para sistema y equipos de aire acondicionado, calefacción, por un monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,500,000.00)**;

**VISTA:** El Acta No. **01-MIP-CCC-CP-2019-0002**, de fecha trece (13) de agosto del 2019, mediante la cual se aprueba: a) el inicio del proceso de que se trata; b) el documento de Instrucciones a los oferentes y Requerimiento de acreditación a ser depositado en Sobres "A" y "B"; c) las Especificaciones Técnicas/Ficha Técnica; d) el Cronograma de actividades; y e) se designan a los peritos;

**VISTA:** La Convocatoria de fecha veinte (20) de agosto del 2019, mediante la cual se hace el llamado a participar en el proceso de que se trata, publicada en los portales instituciones del Ministerio de Interior y Policía, así como en Compras Dominicanas; siendo invitados a participar ese mismo día de manera directa, por los menos seis (6) proveedores (anexos);

**VISTO:** El Acto notarial número dieciséis (16), folio treinta y tres (33), de fecha treinta (30) de agosto del 2019, instrumentado por la Notario Público actuante Licenciada Esther Jocelyn Charles Saldaña, matrícula número 6443, requerida en el acto público de recepción de los Sobres A y B contentivos de las ofertas técnica y económica, y el acto público de apertura del Sobre A, Acto en el que se recogen todas las incidencias ocurridas en los mismos y a los cuales se presentaron los proponentes Vegazo Ingenieros Electromecánicos, S.R.L. y S&L Energía, S.R.L. (anexo);

**VISTO:** El **Informe Financiero definitivo**, de fecha tres (03) de septiembre del 2019, elaborado por la Licda. Judith Licelott Pérez Medina, Coordinadora Financiera, en calidad de **Perito Financiero**, el cual, en síntesis, indica lo siguiente: a) **Vegazo Ingenieros Electromecánicos, S.R.L.**, cuenta con una situación financiera saludable, con un patrimonio por el orden de los 15 millones de pesos dominicanos, con índice de solvencia de 2.33, prueba acida de 0.56 y un capital de trabajo neto de unos 12 millones de pesos dominicanos, encontrándose al día en los pagos de sus obligaciones fiscales; y b) **S&L Energía, S.R.L.**, cuenta con una situación financiera sólida, con un patrimonio por el orden de los 66 millones de pesos dominicanos, con un índice de solvencia de 1.43, prueba acida de 0.72 y un capital de trabajo neto de unos 42.4 millones de pesos, encontrándose al día en los pagos de sus obligaciones fiscales (anexo);

CF  
FH  
JBE  
①  
②

**VISTO:** El Informe Técnico definitivo, de fecha tres (03) de septiembre del 2019, elaborado por los señores Carlos Andrés Peña Reynoso y Apolinar Romero Correa, en calidad de Peritos técnicos, respecto a la evaluación de las ofertas técnicas que, en síntesis, indica lo siguiente: a) **Vegazo Ingenieros Electromecánicos, S.R.L.**; Las características técnicas de los equipos ofertados que se encuentran en el Manual adjunto a la oferta técnica, el cual forma parte de esta, identifican que los equipos ofertados en los: ítem 1 (CK43BV056-4YJ1H(01), ítem 2 (CK43BV0112-4YJ1H(01), ítem 3 (CC43BV224HHYJ1H(01), y ítem 4 (CC43BV28HHYJ1H(01), son de una sola fase y no trifásico, como se requirió en la especificaciones técnicas/Ficha técnica; por lo que, esta oferta no está conforme con todos los requerimientos técnicos establecidos en el presente proceso; y b) **S&L Energuia, S.R.L.**: No tiene la experiencia requerida de 15 años, de conformidad al Registro Mercantil depositado; y la oferta no cumple con el tiempo de validez requerido de sesenta (60) días calendario. Esta oferta no está conforme con todos los requerimientos técnicos establecidos para el presente proceso (anexo);

**VISTO:** El Informe Legal preliminar, de fecha tres (03) de septiembre del 2019, sobre las ofertas técnicas elaborado por la Licda. Isis Santos, en calidad de Perito Legal, en el que en síntesis, que en la documentación de acreditación de la sociedad **Vegazo Ingenieros Electromecánicos, S.R.L.**, se identificaron en la documentación de acreditación errores u omisiones de naturaleza subsanable; y respecto a la sociedad **S&L Energuia, S.R.L.**, se identificaron en la documentación de acreditación errores u omisiones de naturaleza no subsanables, siendo estos últimos los siguientes: a) la oferta técnica no contiene el plazo o periodo de validez, y b) la sociedad tiene 13 años constituida por lo no tiene el tiempo de 15 años de experiencia requerido, de conformidad al Registro Mercantil depositado (anexo);

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el acápite 2.-) del documento de *Instrucciones al oferente y documentación que deberán aportar en Sobres A y B: "El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la presente Comparación de Precios implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos y su representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en la documentación que forma parte del proceso, documentos que tienen carácter jurídicamente obligatorio y vinculante."*;

**CONSIDERANDO:** Que asimismo, el acápite 7.2) del citado documento indica que: "La metodología de evaluación está basada en el cumplimiento absoluto de todos los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas/Ficha Técnica, Cronograma de Actividades y en el presente documento de "Instrucciones para los Oferentes/Proponentes y documentación de acreditación". En ese sentido, los Oferentes/Proponentes, así como los bienes y servicios ofertados deben cumplir con la totalidad de las especificaciones y requerimientos, debiendo estar conforme con los mismos en todos sus aspectos, forma, fondo y plazos.";

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley 340-40, sobre Compras y Contrataciones, establece que: "Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. ...";

**CONSIDERANDO:** Que el presupuesto para determinar si una Oferta Técnica es o no subsanable, es un aspecto fundamental que escapa de la libre apreciación de las instituciones, ya que la ley establece de manera expresa cuando una oferta debe ser considerada conforme con los requerimientos establecidos para el proceso, al indicar en el Artículo 91 del Reglamento de Aplicación Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas, lo siguiente: "Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. ...";

L.F.  
I.M.  
I.D.T.

**CONSIDERANDO:** Que se desprende de la lectura de las ofertas técnicas y de la documentaciones de acreditación, de los Informes Técnico y Financiero definitivos, del Informe Legal preliminar y de la normativa sobre la materia, que las ofertas técnicas presentadas por las oferentes no cumplen con todos los requerimientos técnicos establecidos en el documento de Instrucciones para los Oferentes/Proponentes y documentación de acreditación y en las Especificaciones Técnicas/Ficha Técnica, siendo los errores u omisiones identificados de carácter sustancial y, por tanto, no subsanables; a saber: en cuanto a la sociedad **Vegazo Ingenieros Electromecánicos, S.R.L.**, las características técnicas de los equipos ofertados son de una sola fase y no trifásico, como se requirió; respecto a la sociedad **S&L Energuia, S.R.L.**, no tiene la experiencia requerida de 15 años y la oferta no cumple con el tiempo de validez requerido de sesenta (60) días calendario;

**CONSIDERANDO:** Que los numerales 3) y 6) del Artículo 15, de la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, citada, establece textualmente lo siguiente: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: ... La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;...La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”;*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 24 de la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, establece que *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”;*

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, el Párrafo I del Artículo 24, precitado, establece que: *“En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, ..., dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos;*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 101 del Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, que contiene Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, indica que: *“Las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”;*

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 4 del Artículo 3 de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece en el **Principio de racionalidad** que: *“... se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.”;*

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 22 del Artículo 3 de la Ley No. 107-03, citada, dispone en el **Principio de debido proceso** que: *“Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.”;*

**CONSIDERANDO:** Que uno de los objetivos del Ministerio de Interior y Policía es garantizar que sus procedimientos de compras estén ceñidos a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes;

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía, válidamente reunido, resuelve, por **unanimidad de votos**, adoptar las Resoluciones siguientes:

F.F.  
I.H.  
E.B.

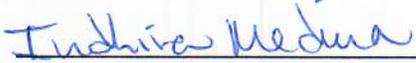
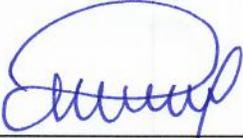
**PRIMERA RESOLUCIÓN:** **ACOGUE Y APRUEBA** los Informes Técnico y Financiero definitivos, y el Informe Legal preliminar, elaborados por los señores Carlos Andrés Peña Reynoso, Apolinar Romero Correa, Judith Licelott Pérez Medina e Isis Santos, respectivamente, en sus calidades de Peritos designados al efecto, todos de fecha tres (03) de septiembre del 2019, respecto a las Ofertas Técnicas presentadas por los proponentes **Vegazo Ingenieros Electromecánicos, S.R.L.** y **S&L Energuía, S.R.L.**, en fecha treinta (30) de agosto del 2019.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** **NO HABILITA** a las sociedades **Vegazo Ingenieros Electromecánicos, S.R.L.** y **S&L Energuía, S.R.L.**, para participar en el proceso de selección de Comparación de Precios MIP-CCC-CP-2019-0003 correspondiente a la adquisición e instalación de aires acondicionados en las oficinas del Ministerio de Interior y Policía ubicadas en el piso 11 del Edificio de Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", por no cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el documento de Instrucciones a los oferentes y requerimiento de acreditación que deben depositar en Sobre A y B, y en las especificaciones técnicas/Ficha técnica; e **INSTRUYE** al Departamento de Compras y Contrataciones del MIP notificar a dichas sociedades la presente decisión de inhabilitación y devolverles sus respectivos Sobres "B" contentivos de las ofertas económicas, cerrados y sellados, en las mismas condiciones que fueron recibidos.

**TERCERA RESOLUCIÓN:** **DECLARA DESIERTO** el proceso de selección de Comparación de Precios MIP-CCC-CP-2019-0003 correspondiente a la adquisición e instalación de aires acondicionados en las oficinas del Ministerio de Interior y Policía ubicadas en el piso 11 del Edificio de Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", e **INSTRUYE** al Departamento de Compras realizar todas las actuaciones administrativas correspondiente que pone a cargo de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos, de la Dirección General de Compras y Contrataciones Pública, a los fines de iniciar un nuevo proceso de contratación, soportado por la documentación que sirvió de base al presente proceso y ajustar la documentación técnica correspondiente.

**CUARTA RESOLUCIÓN:** **INSTRUYE** al Departamento de Compras publicar en el Portal institucional y de Compras Dominicanas la presente Acta administrativa.

Agotada la Agenda y no habiendo más temas que tratar, se levantó Acta en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, firmadas por cada uno de los Miembros y se cerró la sesión.

 _____ <b>Lic. Élcido Amarante</b> Director del Gabinete Ministerial y Responsable de la Dirección Administrativa y Financiera, Miembro	 _____ <b>Lic. Luis Fernández</b> Viceministro, Presidente	 _____ <b>Licda. Indhira Medina</b> en representación de la Licda. Juana Grecia Tejeda Directora Jurídica, Miembro Asesora-Legal
 _____ <b>Dra. Ilonka Borisova Ivanova Ph.D.</b> Directora de Planificación y Desarrollo Institucional, Miembro	 _____ <b>Licda. Francisca Solano</b> Responsable de Acceso a la Información Miembro	